

Colegio Haydn de San Joaquín
Fono: 2214095
Av. Departamental # 92
www.colegiohaydn.cl

“Educación Inclusiva Integral, Artístico Cultural y Deportiva”

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO HAYDN SAN JOAQUÍN**

2025



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre del establecimiento:	COLEGIO HAYDN DE SAN JOAQUÍN
RBD:	11870-2
Dirección:	AV. DEPARTAMENTAL N°92
Comuna:	SAN JOAQUÍN.
Teléfono:	22 2214095
E-mail de contacto:	sanjoaquin@colegiohaydn.cl
Sostenedor:	CORPORACIÓN COLEGIOS HAYDN.
Dependencia:	SUBVENCIONADO
Nivel de enseñanza:	PREBÁSICA Y BÁSICA

INTRODUCCION

El Colegio Particular Subvencionado Haydn, participa de la misión educativa del Estado de Chile, afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de Enseñanza Aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los estudiantes desarrollan en su proceso de aprendizajes o del desarrollo de competencias establecidas en las Bases Curriculares prescrito por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional del colegio propone desarrollar una educación de calidad que tiene como centro de su quehacer el desarrollo integral de la persona, que permita a los estudiantes concretar sus proyectos de vida personales, con centralidad en la continuidad de estudios, la ciudadanía, el servicio a los demás y el desarrollo personal como personas de bien. Para lograr estas finalidades educacionales el Equipo Profesional del Colegio implementa metodologías que desarrollan experiencias de aprendizajes significativas y que incorporan en forma continua innovaciones de carácter pedagógico y tecnológico, considerando para ello, el entorno comunitario, social y económico, así como las expectativas de las familias y las necesidades e intereses educativos de los estudiantes.

La evaluación en ese contexto es concebida como un proceso, es decir, un conjunto articulado y progresivo de prácticas y procedimientos pedagógicos, mediante los cuales se obtiene información válida y confiable sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes, de manera que sirva para retroalimentar procesos de toma de decisiones pedagógicas, ajustes curriculares, remediales, calificaciones y reforzamiento en el proceso de formación de los estudiantes. En ese sentido para el equipo docente es esencial en el proceso de evaluación la consideración de los Estándares de Aprendizaje de las diferentes asignaturas, así como las prácticas docentes, los apoyos de los profesionales, de los asistentes de la educación, el compromiso la comunidad educativa y las experiencias y escenarios reales de aprendizajes de los estudiantes. Lo anterior no es contradictorio con la exigencia de calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo que la traducción conceptual o cuantitativa de la evaluación, es siempre un indicador de un proceso de formación del educando, necesariamente relacionada a un estándar, nivel de logro o desempeño.

Las disposiciones generales contenidas en este reglamento consideran

- Bases Curriculares, Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación para educación básica
- Decreto 170, Mineduc 2010 sobre Normas para la Subvención para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto 83, Mineduc 2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica

- Decreto 67, Mineduc 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales para los Reglamentos de Evaluación de Educación Básica y Media.

PROPOSITOS

El presente reglamento de evaluación tiene como propósito establecer criterios objetivos en las estrategias de evaluación de los aprendizajes, en los procedimientos de calificación, en las formas de comunicar los resultados, en los requisitos de promoción y las disposiciones de evaluación diferenciada. Las normas y criterios establecidos en este reglamento evitarán formas de evaluación no válidas o no confiables; y la no intervención de variables externas a los procedimientos aplicados o apreciaciones subjetivas, para garantizar que los estudiantes, sean evaluados en forma justa y equitativa.

La evaluación como proceso es coherente con la propuesta curricular y el quehacer pedagógico del equipo docente del colegio, lo que a su vez es coherente con el marco Curricular Nacional, con los Planes y Programas vigentes, así como también con el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a la necesidad de intensionar trayectorias educativas, tomando en cuenta las expectativas, intereses y necesidades diversas de los estudiantes.

Este Reglamento de Evaluación ha sido debidamente revisado y analizado con el equipo docente y profesionales, y será informado a padres, madres y apoderados, así como también a los estudiantes del colegio; con el objeto de orientarlos y motivarlos a que sean capaces de lograr un rendimiento eficaz, acorde a su nivel en las diferentes etapas evaluativas del año escolar.

Artículo 1. Sobre el Reglamento.

El presente reglamento establece las normas sobre Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de Educación Básica del Colegio Haydn, acorde a lo dispuesto en el *Decreto 67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos exentos 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación*.

Artículo 2. Definiciones fundamentales.

Para efectos de este reglamento se definen los siguientes términos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción.

- a) **Reglamento:** Instrumento formal, a través del cual el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción reguladas por el Decreto 67 de 2018 de Mineduc.
- b) **Evaluación:** Proceso constituido por un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje; con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación Formativa:** Procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen como propósito monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia de desempeño que se obtiene con estos procedimientos e instrumentos se interpreta y utiliza, tanto por los docentes como por los estudiantes, para la toma decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) **Evaluación Sumativa:** Procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplican, habitualmente al cerrar un proceso de enseñanza y aprendizaje. Entregan información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje. Se usa para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.
- e) **Evaluación de Proceso de Aprendizajes:** Cuando el objeto de la evaluación se focaliza en los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por lo que la información que se obtiene es fundamental para revisar, analizar y ajustar las estrategias de enseñanza.

- f) **Evaluación del Progreso del Aprendizaje:** Se refiere a la evaluación del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje; por ejemplo, los avances en niveles de logro de una misma habilidad (Inicial, intermedio, avanzado)
- g) **Evaluación de los productos:** Son procedimientos e instrumentos de evaluación de los desempeños observables, que entregan información sobre lo que los estudiantes saben o logran hacer. Por ejemplo, clasificación de objetos que entrega información en el dominio del saber y producción de objetos en el dominio del hacer.
- h) **Evaluación diversificada:** se refiere a la consideración en el proceso de evaluación de las distintas características, ritmos, condiciones fisiológicas y formas de aprender de los estudiantes y cuando sea pertinente, aplicar procedimientos diferenciados para evaluar los aprendizajes.
- i) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- j) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación
- k) **Promoción:** Acción Mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- l) **Procedimiento de Evaluación:** actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros, que permite obtener información sobre el estado inicial, avance y logro de los aprendizajes
- m) **Instrumento de Evaluación:** Herramienta específica que generalmente aplican los docentes para la recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.
- n) **Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones didácticas, metodológicas y de contenido a los estudiantes producto de la información recopilada a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 3. Régimen Escolar.

Régimen Escolar y de Evaluación: En el Colegio, se aplicará el RÉGIMEN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL en todas las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

Artículo 4. Criterios de Evaluación.

Los criterios de evaluación son las normas o pautas de juicio desde las que es factible hacer las valoraciones respecto de una condición, proceso, logro o producto. Para los docentes son la referencia de las condiciones necesarias que deben cumplir el diseño, aplicación, revisión, interpretación y/o calificación.

En el marco anteriormente señalado, los procedimientos e instrumentos de evaluación cumplirán con los siguientes criterios:

- a) **Objetividad:** Lo que se espera que muestren, apliquen, ejecuten o produzcan los estudiantes en los procedimientos o instrumentos de evaluación, los que todo caso estarán referidos a un estándar, medida o nivel esperado de logro que será comunicado con anterioridad, de forma tal que impida o controle la intervención de factores externos al procedimiento aplicado. Para cada nivel de enseñanza se adaptarán las formas de comunicar este criterio a los estudiantes y que se puede expresar en términos sintéticos; *es lo que se espera que logren los estudiantes.*
- b) **Confiabilidad:** En los contextos educativos, se logra este criterio mediante: ítems suficientes para abarcar los niveles de aprendizajes y la variabilidad del grupo, con especificaciones de desempeños o grados de dificultad. Este criterio se cumple comunicando la tabla de especificaciones o los tipos de ítems que serán aplicados (Selección múltiple, Ensayo, Rubrica, Lista de Cotejo, etc.)
- c) **Validez:** Los procedimientos e instrumentos de evaluación estarán alineados a los aprendizajes establecidos en el curricular nacional, lo que además para efectos de calificación deben estar efectivamente cubiertos o formar parte de la cobertura curricular realizada. *No se evaluará, lo que no se ha enseñado.* Este criterio se cumple comunicando los contenidos o temarios que serán considerados en los procedimientos o instrumentos de evaluación
- d) **Diversidad:** Para el cumplimiento de este criterio se considerará variadas formas y técnicas de procedimientos e instrumentos de evaluación considerando como referente el Diseño Universal del Aprendizaje. Por ejemplo, respecto de las formas se aplicarán procedimientos e instrumentos de heteroevaluación, coevaluación y auto evaluación y respecto de las técnicas, se aplicarán orales, escritas, procedimentales, de producción entre otras. De manera tal, que el repertorio diversificado de experiencias en el proceso de evaluación formativa o calificación permite efectivamente obtener

evidencias de información suficiente para la toma de decisiones acerca del logro, avances, toma de decisiones y mejoras de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este criterio se cumple comunicando las formas o técnicas de evaluación que se aplicarán en cada evento de evaluación, así como el respeto del derecho de determinados estudiantes a las evaluaciones diferenciadas u otras medidas para asegurar la evaluación en el contexto de diversidad de realidades en un curso (Indistintamente de si forman o no parte del PIE)

Artículo 5. Mecanismos de Comunicación y comprensión hacia los estudiantes, padres, madres y apoderados, respecto de los criterios de evaluación y procedimientos de evaluación.

- a) Los estudiantes y apoderados contarán con un Reglamento de Evaluación y Promoción basado en la normativa educacional vigente. Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, lo que habitualmente se realiza en el proceso de matrícula o de renovación de la matrícula, y cuyos contenidos son retroalimentados en la primera reunión de padres, madres y apoderados del año escolar.
- b) Los estudiantes y apoderados serán informados del calendario semestral de evaluaciones y de los criterios de evaluación académica de los procedimientos y/o instrumentos que serán aplicados. Los momentos específicos en que se comunicarán estos criterios serán siempre con anterioridad a las evaluaciones, sean sumativas o formativas. No obstante, lo anterior, en las oportunidades que se retroalimenten las evaluaciones sumativas con los estudiantes los criterios serán puestos de relieve y/o analizados.
- c) Los docentes diseñarán mecanismos de comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes, adaptados al nivel de comprensión de los estudiantes según curso y edad, y a los apoderados considerando sus estilos de comunicación de estos.

Artículo 6: De la diversidad de los tipos de Evaluación.

a) Segundo el momento:

- **Evaluación Inicial:** Consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza y aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar, más adelante, sus verdaderos logros y progresos. La diferencia con la evaluación diagnóstica, aparte de la intencionalidad, es que esta puede ser analizada en distintos momentos del proceso de enseñanza aprendizaje.

- **Evaluación Procesual:** Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes sea formativa o sumativa, con el objetivo de mejorar los resultados de los estudiantes. Esta evaluación es de gran importancia, porque permite tomar decisiones de mejora oportunamente.
- **Evaluación Final:** Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los aprendizajes esperados.

b) Segundo la intencionalidad:

- **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica es aquella que se realiza generalmente al momento al inicio del proceso enseñanza y aprendizaje con finalidad proyectiva. Pretende determinar el punto de partida, sea de un período anual, semestral o antes del inicio de una unidad. Tiene como objetivo, identificar los conocimientos previos, destrezas previas y actitudes en términos de conductas de entrada de los estudiantes, prever causas que podrían afectar el aprendizaje y precisar cuál será la metodología más adecuada al grupo en el desarrollo de la enseñanza. En el colegio se aplica al inicio de cada período académico, en cuyo caso los resultados se deben consignar en el Libro de Clases y serán expresados en base a los conceptos Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado por cada habilidad evaluada. En síntesis, al aplicarse al inicio de cada unidad y/o experiencia formativa permite orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. (Se asocia a la evaluación inicial y es parte de la evaluación formativa).
- **Evaluación Formativa.** Su finalidad principal es obtener información de cómo se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje y constituye la base para su retroalimentación. Permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha, tanto del aprendizaje de los estudiantes como de la enseñanza del docente, quien puede aprovechar la como una autoevaluación para observar su gestión docente, introducir modificaciones e innovar metodológicamente. (Se asocia a la evaluación procesual).
- **Evaluación Sumativa.** Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso formativo de un tema, unidad de aprendizaje o período de trabajo finaliza o está culminando. Con las calificaciones de cada estudiante se formaliza el proceso de evaluación y promoción.

c) Segundo el agente evaluador:

- **Autoevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual el estudiante juzga sus propios conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, adoptando una actitud personal crítica y reflexiva.
- **Coevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual un estudiante o un grupo de estudiante expresa las valoraciones de los trabajos de algunos de sus

miembros del grupo en su conjunto, con o sin la participación de la valoración del docente.

- **Heteroevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual un docente que juzga el desempeño respecto del trabajo, actuación o rendimiento de un estudiante.

d) Según Necesidades Educativas Especiales y Específicas (NEE) de los estudiantes:

- **Evaluación Diferenciada.** Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de la Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente, formando o no parte del Programa de Integración Escolar del establecimiento.

Artículo 7: Sobre los Procedimientos para acceder a la Evaluación Diferenciada.

La evaluación diferenciada, para que sea aplicable, considera dos tipos de procedimientos:

- Necesidad del estudiante, presentada por el apoderado, mediante solicitud para que se considere el estudiar el caso de su pupilo.

El Apoderado deberá presentar a la Dirección a más tardar el 31 de mayo del año en curso, una solicitud de evaluación diferenciada para su estudiante, junto a los antecedentes o informes de especialistas Psicólogo clínico, Neurólogo y Psicopedagogo.

Para decidir si en estudiante requiere evaluación diferenciada, el apoderado debe adjuntar un certificado o informe de un especialista sea Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo, que acredite la necesidad de ser evaluado diferencialmente; especificando claramente la dificultad o problema de salud que presenta el estudiante, el tratamiento y el periodo en que se requiere la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada. Los antecedentes serán revisados por la Dirección, UTP, PIE y el docente o los docentes relacionados con las asignaturas en que se solicita la evaluación diferenciada a fin de dar respuesta en un plazo de 15 días de presentada la solicitud al apoderado. Se deja constancia, que el sólo informe del médico y especialista no conduce necesariamente a la aceptación de la solicitud, dado que la autorización de la evaluación diferenciada es una prerrogativa pedagógica señalada por la normativa, como exclusiva de la Dirección del Establecimiento.

Durante el transcurso del tratamiento y el período de aplicación de la evaluación diferenciada el apoderado deberá entregar informes actualizados del tratamiento. Este es un requisito obligatorio, con el fin de adecuar la evaluación a los logros alcanzados por el estudiante, pudiendo mantenerse o bien suspenderse la modalidad de evaluación diferenciada.

El apoderado(a) deberá asistir a las citaciones emanadas de la Dirección del Colegio, U.T.P y/o docentes, en la que será informado de la aplicación de la medida y de aspectos que eventualmente deberían complementarla. De incumplir con estos acuerdos, el colegio se reserva el derecho de citar al apoderado por su incumplimiento, pues con ello perjudica el aprendizaje y desarrollo de su estudiante, poniendo en riesgo su trayectoria académica. El incumplimiento reiterado de estas normas por parte del apoderado, implicará que el estudiante deberá someterse a las evaluaciones estipuladas en este reglamento para el total de los estudiantes, sin variación alguna.

- Por derivación del Colegio:

El Equipo de profesionales docentes, junto a los profesionales del Programa PIE del colegio, al detectar dificultades en los estudiantes, para acceder a los aprendizajes de su nivel, siendo evaluados según los procedimientos e instrumentos para el total del estudiantado, efectúa una derivación a especialistas internos o externos (especialistas Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo, etc.). Se informará en una entrevista al Apoderado de la situación dentro del primer trimestre del año, con el fin de buscar la ayuda necesaria en forma particular dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de derivación. En el caso de existir en algún momento una atención especializada en el colegio, el estudiante será evaluado por los especialistas del establecimiento.

En ambos procedimientos, cabe señalar que los informes de diagnósticos deben ser actualizados, año tras año, para hacer un seguimiento del tratamiento del estudiante, hasta que se determine el alta médica, si fuere necesario.

Compromiso del Apoderado(a):

El apoderado deberá asistir a firmar un Compromiso de trabajo con su hijo(a) en la labor de Evaluación Diferenciada, una vez que se ha decidido aplicarla en el caso de su pupilo.

La aplicabilidad de la evaluación diferenciada no se dará de manera retroactiva para las calificaciones logradas ya por el estudiante, mientras se obtiene un diagnóstico de especialistas. El estudiante evaluado diferencialmente deberá participar permanentemente de las clases realizar las actividades que el/la docente señale, no obstante, en los procedimientos e instrumentos de evaluación puede variar el

formato, extensión o procedimiento de evaluación respecto de sus compañeros. Las exigencias de nivel satisfactorio de logro en las calificaciones a partir de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada serán similares al resto del curso.

Especialmente, se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, motores, visuales, auditivos y/o del lenguaje, así como también

a los estudiantes extranjeros, provenientes de colegios con programas especiales y estudiantes con problemáticas psicosociales significativos, todos ellos, debidamente certificados.

Artículo 8: Disposiciones para el Fortalecimiento de la evaluación formativa.

En el proceso global de evaluación, calificación y promoción, la evaluación formativa tendrá un rol estratégico en el mejoramiento de los aprendizajes y la toma de decisiones de enseñanza. Las actividades de Retroalimentación quedarán registradas en el Libro de clases. Cabe señalar que tanto la evaluación formativa, así como las sumativas y actividades de retroalimentación deben ser planificadas.

a) Características de la Evaluación Formativa.

- El objetivo de la evaluación formativa será obtener información sobre el desarrollo de la implementación curricular en aula, los logros cotidianos y sistemáticos de los estudiantes en el despliegue de las actividades académicas durante el periodo escolar y en un curso determinado, entregará información sobre los déficits de aprendizajes de manera de ajustar los procesos de enseñanza para reforzar y mejorar el logro de los aprendizajes.
- La evaluación formativa incluye la evaluación inicial, diagnóstica y de proceso.
- Permitirá obtener información acerca de la trayectoria académica de los estudiantes en el logro de los objetivos de aprendizajes y toma de decisiones pedagógicas grupales o personalizadas
- Será continua y de procesos, permitiendo orientar o reorientar las prácticas docentes de manera permanente.

b) Los objetivos de la evaluación formativa serán:

- Recoger observaciones de los estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por los docentes
- Reflexionar los docentes y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores
- Establecer procedimientos y estrategias de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

c) Las técnicas e instrumentos de evaluación formativa que se aplicarán serán:

Técnicas

- Ensayos Libres.
- Encuestas.
- Observación Directa.
- Ticket de entrada y salida de clases.
- Guías acumulativas.

- Revisión de Cuadernos.
- Corrección de Actividades.
- Elaboración de Proyectos.
- Bitácoras de actividades de los estudiantes.
- Monitoreo de actividades en aula.
- Verificación de logros en momentos de cierre de clases.
- Autoanálisis de prácticas docentes.
- Etc.

Instrumentos

- Escalas de Observación.
- Lista de cotejo.
- Prueba de ejercicios o comprobación.
- Guías de Laboratorio.
- Cuestionarios.
- Desarrollo de esquemas o Mapas Conceptuales.
- Producciones orales, escritas, plásticas, artísticas, físicas o musicales.
- Ejercicios o actividades aplicación o demostración.
- Etc.

d) Roles y Mecanismos de Verificación de la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación formativa.**Roles.**

UTP: Le corresponderá la orientación, coordinación, seguimiento, retroalimentación y registro de la evaluación formativa. Asimismo, con el equipo directivo considerarán y someterán a reflexión las propuestas de mejora de los docentes y sugerencias de los estudiantes en los procesos de evaluación formativa

Docentes. Los docentes serán los encargados del diseño, aplicación, análisis, reportes, informes, registros y retroalimentación de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación formativa. Así mismo los docentes podrán proponer y/o sugerir innovaciones y ajustes en el proceso de evaluación formativa dentro del contexto de trabajo colaborativo.

Trabajo Colaborativo y Prevención en Casos de Riesgo de Repitencia (Programa de Apoyo a la Promoción): Se implementará una estrategia entre UTP, PIE y equipo docente, que tendrá como objeto el seguimiento, monitoreo y registro de actividades de evaluación a estudiantes que requieran apoyo sean con necesidades educativas especiales, evaluación diferenciada, repetentes, en refuerzo educativo u otros casos necesidades académicas específicas.

En el registro de esos casos se dejarán muestras y verificadores de la aplicación de técnicas y procedimientos de evaluación formativa (así como las sumativas) por cada profesor, las asignaturas, sus respectivos cursos y estudiantes.

Estos archivos contendrán; verificadores de diseño y planificación de la evaluación formativa (y sumativas), reportes de técnicas aplicadas, muestras y

registros de instrumentos de evaluación, resultados obtenidos y reportes de análisis con un estudiante, verificadores del libro de clases, con el grupo curso o con el equipo docente, así como reportes de las estrategias de refuerzo o mejora.

Estudiantes. Les corresponde estar disponibles para colaborar en la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación formativa. Podrán sugerir a los docentes formas novedosas de evaluación y solicitar a que antes de las evaluaciones calificativas, sean evaluados formativamente, siendo informados de los criterios respectivos.

Artículo 9: Retroalimentación de los procesos de evaluación.

Será obligatorio para los docentes retroalimentar al grupo curso en el proceso, tanto en las evaluaciones formativas como las sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos y los resultados de evaluaciones formativas o sumativas

En cada evaluación, al menos una de las siguientes actividades de retroalimentación será realizada por el docente.

- a. Monitoreo del desarrollo de actividades tales como tareas para la casa, trabajos de investigación, desarrollo de esquemas artísticos o deportivos, trabajos de arte, experimentos de laboratorio, salidas pedagógicas, trabajo en clases entre otras, mediante variadas técnicas tales como observación, lista de cotejo, informe de avance, etc., que permita al docente brindar los apoyos pertinentes y necesarios para el logro de las habilidades, saberes o procedimientos contemplados en la evaluación.
- b. Informes y Análisis de corrección o rúbrica de procedimientos desarrollados o instrumentos de evaluación aplicados, análisis de preguntas y sus respuestas, con especial énfasis en los niveles de desempeño o logro alcanzados. Para ello el docente tendrá que entregar a la UTP, junto al instrumento de evaluación, 5 días anteriores a la fecha de la evaluación, la pauta de corrección o rúbrica
- c. Retroalimentación personalizada: análisis de procedimientos e instrumentos de evaluación que hayan sido realizados por el estudiante, revisión de preguntas y respuestas, análisis de alternativas de mejora en respuestas y productividad en los procedimientos evaluativos.

Artículo 10. Frecuencia y ponderaciones de las actividades de evaluación y su calificación.

Para las evaluaciones con calificaciones se debe considerar:

- a) Los procedimientos e instrumentos de evaluación junto con estar señalados en las planificaciones o diseños de enseñanza, deber ser coherentes con los objetivos de aprendizaje efectivamente cubiertos en aula.
- b) La frecuencia, cantidad y ponderaciones de las calificaciones no necesariamente tendrá relación con el número de horas de la asignatura. En efecto, el proceso de evaluación formativa y sumativa conforman una relación sistemática, así también la relación de estas formas de evaluación con la cantidad de horas y las definiciones de los progresos de los estudiantes. Por lo anterior puede en ocasiones fundamentar ampliar o reducir la cantidad de calificaciones de una asignatura. Las decisiones sobre este aspecto de la evaluación, será parte del trabajo colaborativo de UTP y profesores de asignatura y el fundamento técnico será siempre la de los aprendizajes a desarrollar y los desempeños a demostrar de los estudiantes. Las decisiones tomadas serán comunicadas al equipo de profesores, dando a conocer y someter a reflexión las argumentaciones técnicas. Al respecto es necesario considerar los siguientes criterios; los *aprendizajes relevantes* de una unidad o modulo; mayor ponderación a *aquella evidencia que permiten dar cuenta integra o globalmente*, más que parcial acerca del logro de aprendizajes y por último tendrá más ponderación, aquella calificación que *temporalmente este al final del proceso* y que evidencia de mejor forma logros alcanzados
- c) Por lo anterior, la calificación final de una asignatura estará en directa relación con la planificación y el diseño de la estrategia evaluativa formativa y sumativa.
- d) No se podrá a un mismo curso aplicar dos o más procedimientos de evaluación calificativas en un mismo día. Si por fuerza mayor no se pueda

realizar una evaluación calendarizada, se recalendarizará de modo de no afectar esta medida.

e) Como referencia se sugiere un número de calificaciones semestrales acorde a las horas de la asignatura en el plan de estudios señalados a continuación.

Asignatura con 1 hora de clase semanal	3 notas mínimas
Asignatura con 2 a 3 horas semanales	4 notas mínimas
Asignaturas con 4 a 5 horas semanales	5 notas mínimas
Asignaturas con 6 a 8 horas semanales	6 notas mínimas

f) Para garantizar la adecuada diversificación en la evaluación, y así responder a las múltiples realidades de nuestros estudiantes, es que se implementará la siguiente modalidad semestral, descrita a continuación.

Lenguaje – Matemática	4 Evaluaciones escritas. 2 Trabajos Prácticos: Investigación, disertaciones, maquetas, dramatizaciones, u otros.
Historia – Ciencias	3 o 4 Evaluaciones escritas 1 o 2 Trabajos Práctico: Investigación, disertaciones, maquetas, dramatizaciones, u otros.
Inglés	2 o 3 Evaluaciones escritas. 1 o 2 Trabajos práctico: Investigación, disertaciones, maquetas, dramatizaciones, u otros.
Arte y Tecnología - Música – Educación Física.	2 Evaluaciones trabajo práctico. 1 Evaluación escrita.

*En caso de que un estudiante, por motivos de inasistencias reiteradas y con la debida justificación de un especialista, no pueda rendir la cantidad de evaluaciones mínimas, el Equipo de Gestión procederá a analizar la situación; siendo posible cerrar el promedio con una nota.

- g) Todas las evaluaciones, sin distinción de modalidad, deberán estar detalladas en la planificación mensual, y serán entregadas a UTP para su revisión con dos semanas de anticipación.
- h) Cada evaluación escrita sumativa deberá ser entregada a UTP con una tabla de especificación.
- i) De igual manera, las evaluaciones con distinta modalidad a la escrita deberán ser acompañadas de una pauta de evaluación.
- j) Los profesores deben registrar mensualmente en el libro de clases las calificaciones realizadas, de tal manera que se pueda entregar un informe mensual o cada dos meses de notas al apoderado.

Artículo 11. De la no eximición de Asignaturas.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 12: Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan las y los docentes en el establecimiento.

Los espacios para que los docentes tendrán para el diseño y reflexión del proceso de evaluación serán:

a) La Evaluación en el Diseño de las Planificaciones.

Las planificaciones deben considerar la evaluación como un componente esencial de aprendizaje. Teniendo como foco los objetivos de aprendizajes a lograr en la clase y en las unidades didácticas, los docentes deben explicitar los procedimientos de evaluación formativa diversificada y sumativa, así como las retroalimentaciones que realizarán con sus estudiantes. Para lo anterior, se apoyarán en los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudio.

b) Espacios y estrategias de Trabajo Colaborativo.

- **La reflexión y análisis del proceso de evaluación en el Consejo de profesores:** La reflexión sobre los procesos de planificación, análisis de la cobertura curricular y rendimientos académicos semestrales, la planificación de actividades en el marco del plan de mejoramiento y análisis de los resultados Simce, son entre otros los espacios e instancias grupales en la que el proceso de evaluación, tanto su diseño, implementación y resultados son objetos del análisis, reflexión y tomas de decisiones efectivas de mejora. De especial

relevancia será el análisis y determinación respecto de: Criterios de evaluación, evidencias de logro de los aprendizajes por asignatura, pertinencia, suficiencia, frecuencia y diversidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación, seguimiento de estudiantes en apoyo para la promoción, entre otros aspectos.

c) **Diseño de procedimientos instrumentos de evaluación en un contexto de trabajo colaborativo y de diálogo técnico**: Si bien el proceso de evaluación de una clase, unidad en una asignatura específica en tiempo determinado es liderado por el docente a cargo, este trabajo no debe ser aislado. UTP y Dirección no sólo deben monitorear el cumplimiento y formas de entrega de las tablas de especificaciones, rúbricas, lista de cotejo o pautas de corrección, junto a los instrumentos de evaluación impresos o respaldados digitalmente, sino que además establecerán instancias de diálogo técnico de retroalimentación, intercambio buenas prácticas y mejoras en el proceso de evaluación entre los distintos agentes intervenientes en el proceso evaluativo: docentes, educadores diferenciales, asistentes de aula y de educación.

Artículo 13: Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.

Para los efectos de eximir a estudiantes de evaluaciones calificativas, se considerarán los siguientes casos.

a) Eximiciones:

- **Razones de salud certificadas:** Serán eximidos de participar en la realización de procedimientos o instrumentos de evaluación sumativos, aquellos estudiantes que, debido a una situación de salud debidamente certificada, no puedan ejecutar lo requerido (Accidentes, licencias, impedimentos temporales, situaciones críticas que afecten al estudiante en términos emocionales, embarazo entre otras).
- **Estudiantes participes de certámenes Nacionales o Internacionales:** También serán eximidos aquellos estudiantes autorizados a representar al Colegio en certámenes académicos, artísticos, culturales o deportivos, por el tiempo que dure dicha representación.

En los dos casos anteriores los estudiantes tendrán que rendir pruebas recuperativas sobre los aprendizajes respectivos, pudiendo variar el tipo de procedimiento o instrumento. Estas evaluaciones recuperativas se realizarán según lo señalado en la letra b, de este mismo artículo y que se señala más adelante

- **Fuerza Mayor:** Serán eximidos también aquellos estudiantes que por fuerza mayor de salud o de traslado de la familia o tutor fuera de la ciudad, no pudieran concluir el calendario de calificaciones. No obstante, para su promoción o repitencia excepcional, se considerará que hayan logrado a juicio de los profesores, los aprendizajes para certificar el nivel, para lo cual serán analizados los verificadores respectivos de los progresos del estudiante sujeto del caso.
- **Otras:** Cuando sea pertinentes acorde a casos debidamente analizados y decididos en el consejo de profesores, con los antecedentes respectivos sobre del caso pudiendo ser promovido o no, dependiendo de los progresos evaluados en el periodo escolar debidamente evidenciados y sus verificadores.

b) Evaluaciones recuperativas:

Las evaluaciones recuperativas son aquellas que se realizan en un periodo posterior al fijado de antemano al curso según el calendario dispuesto y que, por razones técnicas justificadas, se deben rendir en un periodo posterior o bien porque la evaluación realizada no cumplió el criterio de % de aprobación del grupo curso. En ambos casos las evaluaciones son recalendariadas.

La aplicación de las evaluaciones recuperativas se realizará según las siguientes situaciones:

- Por eximiciones temporales. Debiendo para ello, una vez terminado el periodo de eximición, disponer los docentes de un calendario de evaluaciones recuperativas, con el Visto Bueno de la Dirección y UTP y comunicado a los apoderados a los menos con 5 días de anticipación a la realización de las respectivas evaluaciones.
- Por inasistencia justificada del estudiante el día de la realización de la evaluación sumativa. El docente comunicará a UTP la fecha de la realización de la evaluación, la que no podrá exceder los 5 días hábiles de la realizada al resto del curso. La fecha será comunicada al apoderado con al menos 3 días de anticipación.
- Una vez obtenida la calificación final anual de las asignaturas y alguna de ellas esté entre 3.7 y 3.9, los estudiantes tendrán derecho a una prueba especial recuperativa. Si obtiene una nota inferior a 4.0, la asignatura se considera reprobada. Si la nota que obtiene es 4.0 o mayor a ella, la asignatura es aprobada con la nota mínima 4.0

En los tres casos anteriores los docentes deben entregar a UTP el procedimiento o instrumento de evaluación con las instrucciones precisas respecto de su aplicación.

Cuando se trate de un instrumento de evaluación escrito o pauta de preguntas de prueba oral, los aprendizajes evaluados serán los mismos que al resto del curso, con el mismo nivel de dificultad, mismos ítems, pero con reactivos distintos. Las pruebas serán tomadas por UTP o por asistentes de la educación, en ningún caso en horas de clases. Solo en casos de acuerdo escrito entre la Dirección y el docente titular se podrá realizar la evaluación recuperativa de la asignatura en horas de colaboración y debidamente comunicado al consejo de profesores.

Cuando un 50% o más de los estudiantes del curso obtuvieren una nota menor a 4.0, la evaluación no será considerada para efectos de calificación, debiendo ser repetida antes de 10 días hábiles, en cuyo caso el docente a cargo deberá informar a la UTP o la Dirección de la situación a fin de evaluar en conjunto las medidas remediales que fundadamente consideren pertinentes, a la luz de los antecedentes recogidos y verificados. El procedimiento o instrumento de evaluación recuperativo será aplicado, luego de realizada la retroalimentación al curso respecto de los aprendizajes a reevaluar en la asignatura respectiva.

Artículo 14: Sistema de registro de calificaciones.

- a) Dentro de los procedimientos evaluativos de calificación, se podrá usar tanto la heteroevaluación, como la coevaluación y la autoevaluación, en todas las Asignaturas, como estrategias diversas que posibilita el ejercicio ético de evaluar el logro de los Objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes, estipulados el currículum
- b) La evaluación sumativa será ponderada como una calificación parcial en cada asignatura y en cada semestre.
- c) Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura serán expresados en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (Con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej. Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.)
- d) La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es cuatro coma cero

(4,0), referido al 60% de logro o PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable).

- e) Los resultados de las evaluaciones (calificaciones), deben ser entregados por el profesor a los estudiantes en el plazo máximo de 10 días hábiles como máximo, desde el momento en que éstas fueron aplicadas y deben ser consignadas en el Libro de Clases durante el mismo plazo.
- f) Cuando se constate una situación significativa de resultados inferiores a la nota mínima de aprobación obtenidos por un curso (50%) señalado en el artículo anterior, los resultados de la evaluación que se reevaluará no serán consignados en el Libro de Clases hasta que se resuelva la situación, según el procedimiento de pruebas recuperativas consignado en al artículo anterior de este reglamento.
- g) Para evaluar los aprendizajes, los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes Tipos de Calificaciones: Parciales, Semestrales y Finales:

Calificaciones Parciales: Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre, obtenidas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal.

Calificaciones Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas. Los estudiantes serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación.

Calificaciones Finales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales del primer y segundo semestre para cada asignatura y se expresará con un decimal, con aproximación. El Promedio General, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas y se expresará con un decimal, con aproximación.

- h) No se calificará con nota mínima a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que no entreguen trabajos en las fechas estipuladas.
- Que se rehúsen a realizar controles, pruebas, o trabajos durante la hora de clases.
- Que entreguen una prueba en blanco.
- Que no realicen una actividad a ser revisada en el cuaderno.

En estos casos, el profesor de asignatura deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), para luego citar al apoderado y buscar remediales ante la situación descrita.

- i) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación y Religión no incidirá en la promoción y se registrará semestral y anualmente según los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

j) Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas de aprendizaje, debido a alguna enfermedad u otra situación similar, que sea justificado mediante certificado médico, dispondrá de un calendario especial de recuperación de evaluaciones. El período de recuperación de evaluaciones, lo determinará la UTP o Dirección de la Colegio, conjuntamente con el docente a cargo y el estudiante y será informado al Apoderado vía comunicación y/o entrevista personal, según lo estipulado en eximiciones de evaluaciones sumativas consignado en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 15. Promoción de estudiantes.

En la promoción de los estudiantes considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases

Respecto del logro de los aprendizajes, serán promovidos lo alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del curso.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas los alumnos que tenga un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

Artículo 16. Situaciones de incumplimiento de mínimo de asistencia.

La directora, junto al equipo Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menor esa la asistencia requerida.

Los casos en que se podrá aplicar esta medida serán aquellos debidamente justificados tales como cierre anticipado del año por razones de traslado de la familia por razones laborales fuera de la ciudad o del país o ausencia debidamente justificada con anterioridad, por razones de carácter médico, En ambos casos junto con las calificaciones que le permite al alumnos ser promovido, el director, UTP y equipo docente tendrá evidencia que muestre que el alumno ha logrado los objetivos de aprendizajes de las asignatura del curso.

Artículo 17. Casos especiales de evaluación y promoción por porcentajes menores de asistencia al 85%.

Se calificará y/o promoverá a los estudiantes según los siguientes casos.

- a) Ingreso tardío de los estudiantes al establecimiento educacional.** En los casos en que no viniere de otro establecimiento educacional, al estudiante no se le aplicará el mínimo de asistencia como requisito de promoción. En relación con la evaluación sumativa, antes de que sea calificado en las asignaturas, los docentes aplicarán los diagnósticos de habilidades y conocimientos previos necesarios para el buen desempeño académico y el logro de los aprendizajes del nivel, así también se le aplicarán las nivelaciones o refuerzos necesarios, para estar en condiciones similares al resto del curso, para el logro de los aprendizajes.

En los casos en que el estudiante viniere trasladado de otro establecimiento educacional, le serán considerados la asistencia y las notas para su promoción final que informare los informes respectivos del establecimiento educacional anterior. No obstante, se le aplicarán las mismas condiciones promoción que, al resto del curso, acorde al artículo 13.

- b) Ausencia prolongadas razones de salud y/o embarazo.**

En casos de salud, tanto física como emocional, debidamente certificados, la ausencia prolongada de un o una estudiante a clases e inasistencia a evaluaciones sumativas o el cierre del año escolar y habiéndose realizado las evaluaciones recuperativas presenciales y/o no presenciales dependiendo del caso, las que consideradas junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el Consejo de Profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizaje del nivel.

- c) Ausencias Prologadas por representación de los alumnos en certámenes nacionales o internacionales.** Si por razones representación del establecimiento educacional un estudiante se ausentare prolongadamente a clases, impidiéndole la asistencia regular a las evaluaciones sumativas y el cierre del año escolar regular, habiéndose realizados evaluaciones recuperativas presenciales y/o no presenciales dependiendo del caso, las que junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el consejo de profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizajes del nivel.

Artículo 18. Instancias de comunicación y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados.

- a)** Los estudiantes y apoderados serán informados a mitad de cada semestre del progreso de las calificaciones y evaluación de sus pupilos, a través de la

reunión de padres y apoderados y/o entrevistas con el profesor jefe.

- b) Los estudiantes y apoderados serán informados mediante un informe de avance y un informe final semestral y un informe anual de la situación académica de sus pupilos, en los que se señalarán las calificaciones y el logro de objetivos prioritarios, objetivos transversales y recomendaciones para la mejora para el estudiante y estrategias de apoyo de la familia.
- c) Al finalizar el año escolar el apoderado recibirá de parte del establecimiento educacional un certificado anual de estudios, informando la situación académica de los estudiantes, así como su situación de reprobación o promoción del nivel educativo o curso.

Artículo 19. Espacios para reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.

- a) El consejo de profesores junto con ser la instancia de reflexión y análisis tendrá carácter resolutivo respecto de las estrategias de planificación, formas, tipos, procedimientos, instrumentos, remediales en el proceso de evaluación, teniendo para ello en consideración información sistematizada del proceso de evaluación, progreso y logros de los aprendizajes. Las decisiones en ningún caso vulnerarán la autonomía docente, por lo que se darán siempre en el marco del trabajo colaborativo.
- b) Consejos de profesores ampliados con la participación de asistentes de la educación sean profesionales, asistentes de convivencia o de aula, asesores u otros similares, tendrán un carácter consultivo respecto del proceso de evaluación. Las opiniones, sugerencias o aportes realizados en estos consejos ampliados serán sometidos a las decisiones del consejo de profesores de profesores propiamente tal.
- c) La Dirección tendrá el deber de informar los criterios, calendarios, estrategias y resultados de las evaluaciones internas y externas al Consejo Escolar y consultará sus opiniones, sugerencias y aportes, los que serán informados y sometidos a las decisiones en el consejo de profesores

d) La Dirección tendrá el deber de informar a los apoderados y a toda la comunidad escolar los resultados del cumplimiento de los objetivos institucionales, los logros de aprendizajes y resultados en las mediciones externas en la Cuenta Pública anual.

Artículo 20. Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplen los criterios para la promoción automática.

La toma de decisiones respecto de que un alumno en riesgo de repetir sea o no promovido, se establecerá en el contexto de desarrollo de las estrategias realizadas con estos casos.

Al respecto se señala las estrategias previas a la finalización del año escolar y las posteriores

a) Estrategias Previas:

a.1) Prevención de dificultades.

- **Antecedentes de la Trayectoria Académica:** Los estudiantes repitentes y/o los que por los antecedentes de su trayectoria académica sean considerados en riesgo de repitencia, serán formalmente ingresados, previa autorización del apoderado, al *Programa de Apoyo a la Promoción*¹, que incluirá el tradicional Reforzamiento Académico.
- **Identificación de dificultades académicas específicas.** Junto a los antecedentes que los estudiantes (que formen o no parte del PIE) presentaren para las adecuaciones curriculares y la evaluación diferenciada en el caso que así califiquen; el establecimiento identificará estudiantes con dificultades académicas específicas productos de rezagos en el desarrollo de saberes, habilidades o hábitos de estudios, dada las calificaciones de bajo rendimiento que estudiantes presentaren al tercer mes de iniciado el año escolar (30 de mayo).
- **Identificación e intervención temprana de situaciones socioafectivas:** Junto a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Convivencia Escolar, si se diera el caso de que el profesor jefe, docentes de asignatura u otro funcionario observare en un estudiante cambios socioafectivos que pudieran ser indicio de una situación de desarrollo complejo o de afectación de derechos por parte de terceros, informará acorde al protocolo correspondiente. La Unidad de convivencia, psicóloga (o) y el profesor jefe o quien correspondiere por el Reglamento Interno, aplicarán los protocolos correspondientes, aplicará un

plan de atención en la que se contemple apoyos específicos en área socioafectiva y coordinará además con UTP, los apoyos específicos en el área académica, pudiendo ser el caso parte del Programa de Apoyo a la Promoción.

a.2) Monitoreo, identificación y apoyo temprano a los estudiantes con dificultades.

Una vez recabado los antecedentes señalados en el acápite anterior, tomadas las decisiones en el consejo de profesores respecto de los estudiantes que integrarán el Programa de Apoyo a la Promoción, se desplegarán acciones en coordinación con los programas tales como la Unidad de Convivencia y PIE, así como el desarrollo de estrategias específicas de atención psicopedagógica y psicológica y sus respectivo monitoreo mediante reuniones de coordinación, intercambio de información, análisis de estrategias, ajustes y registro de verificadores de las acciones realizadas con los estudiantes. Todas las acciones deberán ser consignadas en un Plan de Trabajo Individual (PAI) para cada estudiante.

b) Estrategias Posteriores. Estrategias específicas en casos de estudiantes del Programa de Apoyo a la Promoción (En riesgo de repitencia)

Una vez conformado el grupo de estudiantes del Programa de Apoyo a la Promoción, UTP propondrá un plan de trabajo de implementación y desarrollo de este programa preventivo de la repitencia, considerando las siguientes estrategias:

- Evaluación diferenciada.
- Refuerzo Académico en aula y en grupos especiales.
- Cuaderno con tareas especiales.
- Trabajo colaborativo de pares estudiantes en aula.
- Retroalimentación Personalizada de Evaluaciones formativas o sumativas..
- Entrevista con los apoderados y formas de compromiso de apoyo en el familia u hogar.

c) Toma de decisión de repitencia excepcional.

Luego de que uno o más estudiantes integrantes del Programa de Apoyo a la Promoción u otros que no hayan sido parte del Programa, no logren los requisitos mínimos de rendimiento formales para la promoción y presenten rezagos significativos en el logro de los aprendizajes en una o más asignaturas, el equipo directivo analizará deliberativamente la situación, considerando la visión de los profesores, del apoderado y del estudiante, luego de lo cual decidirán fundadamente.

Junto a la decisión anteriormente señalada, se acompañará un informe con los respectivos registros y verificadores, elaborado por UTP, en colaboración con el profesor jefe y profesionales que hayan participado del proceso de la trayectoria académica y de formación del estudiante en el año. Este informe considerará:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno en el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logos del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Es relevante que para la elaboración de este informe revisar los registros de evaluaciones formativas, las evaluaciones calificativas, las actividades de retroalimentación, las actividades de refuerzos, actividades de diagnóstico, derivación, acampamiento y/o orientación socioemocional del estudiante. Así también se entrevistará previamente al apoderado con propósitos informativos y consultivos. El encargado de esta entrevista será el profesor jefe y dispondrá para ello, un protocolo de entrevista semiestructurada.

d) Toma de decisiones de la Situación Final y Estrategias al año siguiente de la Promoción o Repitencia de los Estudiantes del programa de Apoyo a la Promoción.

- **Promovido:** Si el estudiante presentare asignaturas con notas deficientes a la nota de aprobación o aprendizajes específicos con niveles de logro iniciales, pero de brecha no considerable con lo logrado por los demás estudiantes del curso y considerando que la continuidad en el grupo curso le será beneficioso para su desarrollo integral, será promovido. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago, en el marco del Programa de Apoyo de la Promoción.

- **Repitencia Excepcional.** Si el estudiante presentare asignaturas con notas deficientes en un intervalo inferior considerable (1/2 punto o más de promedio inferior) a la nota de aprobación o aprendizajes específicos con niveles de logro iniciales, pero de brecha considerable con lo logrado por los demás estudiantes del curso y considerando que la repetencia no tendrá consecuencias significativas en su bienestar emocional, será repitente. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago, en el marco del Programa de Apoyo de la Promoción. Este acompañamiento debe quedar consignado en un Plan de Trabajo Individual del estudiante.

Artículo 21. Consideraciones sobre el rendimiento académico, repetencia y continuidad de la matrícula.

El rendimiento de los estudiantes no será motivo para la no renovación de la matrícula y podrán repetir una vez un curso en el nivel de enseñanza básica, no por ello ser cancelada su matrícula.

Artículo 22. Medidas para casos de plagio o copia

La falta de honestidad en una prueba será abordada de la siguiente manera: El estudiante que sea sorprendido con evidencias concretas tales como: torpedos, copias directas del cuaderno o libros de textos, cambios de pruebas, celulares, sustracción de pruebas, entre otros. Será sancionado según el Reglamento Interno como una falta Gravísima. La situación será comunicada al Apoderado(a) y consignada en la hoja de vida del estudiante. La reiteración de una falta asociada a la falta de honestidad en el rendimiento de una prueba será sancionada con la condicionalidad, previa citación al apoderado.

Artículo 23. Mecanismos de revisión, modificación y aprobación del Reglamento de Evaluación.

El Equipo Directivo y Técnico Pedagógico presentará una propuesta de Reglamento de Evaluación indicando las modificaciones respectivas acorde a las instrucciones del Ministerio de Educación o por sugerencias recepcionadas en consulta o en ocasión de observaciones técnicas y normativas realizadas por integrantes de la comunidad escolar. En la medida que estas sugerencias se ajusten al decreto 67 de 2018 de Mineduc, se dará curso a la propuesta de modificación.

La propuesta de Reglamento de Evaluación o la sugerencia de modificación pertinente serán consultadas y analizadas por el consejo de profesores, así como también será informada al consejo escolar. Una vez realizada estas acciones, la Dirección y UTP, editarán la propuesta final y someterá consideración la propuesta final de Reglamento de Evaluación o su modificación.

La propuesta de Reglamento de Evaluación o sus modificaciones serán comunicadas a los apoderados, señaladas en la página web del colegio y serán cargada en el sistema SIGE del Ministerio de Educación dispuesto para tales fines.

Artículo 24. Actas de Evaluación, Calificación y Promoción y Certificados.

Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso la nómina de los estudiantes matriculados y retirados de cada curso durante el año, señalando su número de RUT o número de identificación provisorio, las calificaciones finales de las asignaturas, el promedio final, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Estas actas se generarán por el sistema SIGE o en su efecto, por razones calificadas serán provistas en forma manual, y remitidas al Departamento Provincial de Educación que las enviará al registro curricular de la región. Copias de estas estarán disponibles en el colegio.

Todos los estudiantes tendrán su situación académica resuelta al término del año escolar, lo que será refrendado en el certificado de estudios y que el caso de egreso de enseñanza media, la licencia y las concentraciones de notas otorgados por el Ministerio de Educación.

Los certificados de estudio no serán retenidos por ningún motivo en este establecimiento educacional.

Artículo 25. Casos de fuerza mayor que impidan la evaluación, calificación y promoción en el Colegio.

En caso de fuerza mayor calificados y excepcionales (desastres naturales, accidentes, etc.,) que impidan al Colegio, la continuidad de la prestación del servicio o que no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo en la esfera de su competencia arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término del año escolar entre otras suscripciones de actas de evaluación, certificados de estudios, concentraciones de notas, informes de personalidad.

Artículo 26. Situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación y rol del Departamento Provincial de Educación.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. El colegio, en estos casos se reserva el derecho de presentar un recurso de reposición o de apelación.